

**AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO****EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el numeral u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

*“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna No. 134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. 3-2023-001214 del 10 de febrero de 2023, la Directora de Enfoque Diferencial, justificó y solicitó la autorización para suscribir dos (2) contratos, con el siguiente objeto: *“Apoyar a la Dirección de Enfoque Diferencial en la implementación de acciones afirmativas en los diferentes sectores de la administración distrital, por medio de la interpretación a lengua de señas colombiana, así como las estrategias que fomenten la eliminación de barreras de acceso a los servicios de los sectores y el desarrollo de capacidades de las mujeres, en toda su diversidad.”*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

*“De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de dos (2) personas con el siguiente objeto: “Apoyar a la Dirección de Enfoque Diferencial en la implementación de acciones afirmativas en los diferentes sectores de la administración distrital, por medio de la interpretación a lengua de señas colombiana, así como las estrategias que fomenten la eliminación de barreras de acceso a los servicios de los sectores y el desarrollo de capacidades de las mujeres, en toda su diversidad.”*

*La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.*

*El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.*

*Para cumplir con el anterior objeto, la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Enfoque Diferencial, formuló el proyecto de inversión 7671: “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá”. Este proyecto tiene como objetivo general: “Aumentar el número de sectores de la Administración Distrital que desarrollan acciones afirmativas con enfoque diferencial dirigidas a las mujeres en su diversidad en Bogotá que contribuyan al desarrollo de capacidades y el ejercicio de sus derechos”.*

*Así mismo, el proyecto cuenta con tres objetivos específicos: i) Fortalecer la capacidad institucional en el Distrito Capital para la atención a las mujeres en sus diferencias y diversidad con enfoque diferencial; ii) Aumentar el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad por parte del Distrito Capital; y iii) Avanzar en la transformación de imaginarios, representaciones y estereotipos de las distintas formas de discriminación contra las mujeres en toda su diversidad.*

*Para lograr estos objetivos, se plantearon diferentes acciones afirmativas para el periodo del Plan Distrital de Desarrollo. Por medio de estas acciones, la Secretaría Distrital de la Mujer busca generar condiciones de posibilidad, dirigidas a las mujeres con mayores grados de vulnerabilidad y que enfrentan mayores retos para el ejercicio de sus derechos, incluyendo a las mujeres jóvenes, mayores, negras/afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas, gitanas, transgénero, lesbianas, con discapacidad, campesinas, habitantes de calle, adultas y adultas mayores y mujeres en actividades sexuales pagadas.*

*Además, en el marco del Plan de Desarrollo y el proyecto de inversión 7671, la Secretaría Distrital de la Mujer realizará acciones para la eliminación de las diferentes formas de discriminación y realizará acompañamiento técnico para transversalizar el enfoque diferencial en las diferentes entidades del distrito. Buscando así, que todos los sectores del distrito puedan incorporar el enfoque de género y diferencial en su misionalidad, planes, proyectos y acciones.*

*Con el fin de cumplir estos objetivos se establecieron 7 metas proyecto de inversión para el cuatrienio con beneficio directo estimado para 13.000 personas y con una inversión total de \$20.275.380.000 de manera que se aporte al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo.*

*De acuerdo con lo expuesto, es imperativo para la Dirección de Enfoque Diferencial contar con dos (2) personas que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para que brinden apoyo en la elaboración e implementación de estrategias y acciones afirmativas dirigidas al desarrollo de capacidades de las mujeres en toda su diversidad; y apoyen la interpretación y traducción a lengua de señas colombiana de la información asociada a las acciones afirmativas desarrolladas por la Dirección de Enfoque Diferencial y la Secretaría Distrital de la Mujer para mujeres con discapacidad.*

*Así mismo, es importante señalar que la celebración del Contrato de Prestación de Servicios adicional a lo anterior, encuentra fundamento en que el objeto a contratar se desarrollará a través de actividades que serán temporales y solo por el tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual, el cual es inherente al desarrollo y cumplimiento del Proyecto de Inversión 7671: “Implementación de acciones afirmativas dirigidas a las mujeres con enfoque diferencial y de género en Bogotá”, que tiene como propósito general “Aumentar el número de sectores de la Administración Distrital que desarrollan acciones afirmativas con enfoque diferencial dirigidas a las mujeres en su diversidad en Bogotá que contribuyan al desarrollo de capacidades y el ejercicio de sus derechos”; lo anterior atendiendo que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, y como quiera que el contratista ejecutará las actividades con autonomía, independencia y en coordinación con quien ejercerá la supervisión del contrato.*

*Por otro lado, el contrato no generará relación laboral ni prestaciones sociales. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales (...)”. De igual manera, el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.1*

*Así mismo, se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia Unificada No. SUJ-025-CE-S2-2021 No. 2013- 01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 y la Circular 26 del 7 de octubre de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Dirección, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.*

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Directora de Enfoque Diferencial, cuyo contenido hace parte integral de la presente autorización, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de dos (2) contratos para ejecutar el siguiente objeto: *“Apoyar a la Dirección de Enfoque Diferencial en la implementación de acciones afirmativas en los diferentes sectores de la administración distrital, por medio de la interpretación a lengua de señas colombiana, así como las estrategias que fomenten la eliminación de barreras de acceso a los servicios de los sectores y el desarrollo de capacidades de las mujeres, en toda su diversidad.”*, y de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dada en Bogotá D.C., en el mes de febrero de 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Guillermo Flechas Salcedo".

**LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO**  
Subsecretario de Gestión Corporativa (E)  
Secretaría Distrital de la Mujer

Revisó: Nelson Patiño Zuluaga – Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Elaboró: Paula Andrea Zuluaga – Contratista – Dirección de Contratación.